

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5423

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2020.-

## DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1203

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.013/19, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la prórroga por el término de trescientos sesenta (360) días del plazo previsto por el Artículo 8° de la Ley N° 3626 promulgada por Decreto N° 1142/18, la cual regula la refinanciación, quitas y/o reprogramación de las deudas derivadas del otorgamiento de los créditos concedidos por las Leyes Nros. 1876 y 2276 y sus respectivos Decretos Reglamentarios;

Que el mencionado Artículo faculta al Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo allí establecido;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 960/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 12 y SLyT-GOB-N° 769/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15/16;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESE POR PRORROGADO** por el término de trescientos sesenta (360) días, el plazo previsto por el Artículo N° 8 de la Ley N° 3626 promulgada por Decreto N° 1142/18, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1202

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-  
Expediente CAP-N° 493.632/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría: 24 - Personal: Mantenimiento y Producción y **CRÉASE** en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, Una (1) Categoría 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633, del Ejercicio 2019.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento de Producción Forestal de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

pendiente de la Dirección de Investigación, Extensión y Proyectos Forestales de la Dirección General de Bosques y Parques de la Dirección Provincial de Recursos Naturales del Consejo Agrario Provincial, a la señora Natalia Antonina **BLANDO** (D.N.I. N° 36.719.801), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada- en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1204

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-  
Expediente JGM-N° 903.611/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, a varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, todos dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes designados en el Artículo anterior, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1205

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Licenciada Silvia Inés **BANDE** (D.N.I. N° 16.981.038), quien fuera designada mediante Decreto N° 0144/18.-

DECRETO N° 1206

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Vocal en representación

del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincial de Santa Cruz, presentada por el señor Plinio Marcos **TABACCO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.799.449), quien fuera designado mediante Decreto N° 0824/18.-

DECRETO N° 1207

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, presentada por el Profesor Ismael Aurelio **ENRIQUE** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.120.968), quien fuera designado mediante Decreto N° 0610/17.-

DECRETO N° 1208

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACEPTASE** a partir del día 10 de diciembre del 2019, la renuncia al cargo de Miembro Integrante en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Honorable Tribunal Disciplinario, presentada por la señora Roxanna Karina **TOTINO SOTO** (D.N.I. N° 20.705.830), quien fuera designada en dicho cargo "En Comisión", mediante Decreto N° 0076/15 y confirmada por Decreto N° 0744/16.-

DECRETO N° 1209

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACEPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Presidente de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Roberto Armando **LOPEZ** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.213.973), quien fuera designado mediante Decreto N° 0050/15.-

DECRETO N° 1210

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACEPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Interventor de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Licenciado Federico Luis **ESTESO NOGUERA** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.362.021), quien fuera designado mediante Decreto N° 1087/18.-

DECRETO N° 1211

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Doctor Fernando Miguel **BASANTA** (Clase 1979 D.N.I. N° 27.553.073), quien fuera designado mediante Decreto N° 001/15.-

**DECRETO N° 1212**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACEPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** (D.N.I. N° 22.092.389), quien fuera designada mediante Decreto N° 004/15.-

**DECRETO N° 1213**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, presentada por la Odontóloga María Rocio **GARCÍA** (D.N.I. N° 24.861.500), quien fuera designada mediante Decreto N° 005/15.-

**DECRETO N° 1214**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACEPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación, presentada por la Licenciada María Cecilia **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 16.029.736), quien fuera designada mediante Decreto N° 0280/17.-

**DECRETO N° 1215**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Doctor Fernando Pablo **TANARRO** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.212.496), quien fuera designado en "Comisión" mediante Decreto N° 2357/16 y confirmado por Decreto N° 0393/17.-

**DECRETO N° 1216**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, presentada por el Ingeniero Francisco Juan Oscar **ANGLESIO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.186.530), quien fuera designado mediante Decreto N° 0037/15.-

**DECRETO N° 1217**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Miembro Integrante en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Honorable Tribunal Disciplinario, presentada por la Profesora Marisa del Carmen **OLIVA** (D.N.I. N° 16.554.855), quien fuera designada en dicho cargo "En comisión" mediante Decreto N° 0055/16 y Confirmada por Decreto N° 0740/16.-

**DECRETO N° 1218**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Eleazar Pablo **AMETRANO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.381.694), quien fuera designado mediante Decreto N° 0469/18.-

**DECRETO N° 1219**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Teodoro Segundo **CAMINO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.865.346), quien fuera designado mediante Decreto N° 0642/18.-

**DECRETO N° 1220**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Leonardo Darío **ALVAREZ** (Clase 1970 D.N.I. N° 21.922.718), quien fuera designado mediante Decreto N° 007/15.-

**DECRETO N° 1221**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Licenciado Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 D.N.I. N° 25.441.413), quien fuera designado mediante Decreto N° 0283/18.-

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

**DISPOSICION N° 228**

RÍO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCIN° 440.231/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 083/19 se inició sumario administrativo al señor Valentín **URZAGASTE**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente y pescando más de lo establecido, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valles cruzados", paraje denominado "Puente del Ferro", en el curso de agua "Río Gallegos":

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 mediante publicación Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 650/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 083/19 al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), hallándose confeso las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Valentín **URZAGASTE**,

con la multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin permiso correspondiente, y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y una multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** por cada presa de más, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), en su domicilio de Avenida Buenos Aires N° 458, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 244**

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCIN° 440.354-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 121-SEPyA-19 se inició sumario administrativo al señor José Luis **CABELLO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando sin permiso, con elementos prohibidos y pescar más de lo establecido por la ley de aplicación, el día 05 de febrero de 2019, en el río de las Vueltas sobre tura Provincial 41, km 25, curso del Río Toro;

Que notificado por Boletín Oficial a fojas. 09-11 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Art.57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 883/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 16;

### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

**1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 121-SEPyA-19 al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2° SANCIONAR** al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** equivalente a 10 módulos (por pescar sin permiso correspondiente), por **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** equivalente a 5 módulos (por pescar con elementos prohibidos), por **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** equivalente a 5 módulos (por pescar más de lo establecido por la autoridad

de aplicación) y por **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** equivalente a 5 módulos por cada pieza sacrificada (cuatro truchas marrones) ( faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8 del Decreto N° 195/83.-

**3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956) en su domicilio de Cecilio Santo Freile N° 921, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

**5° PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

## EDICTOS

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo los Dra. Silvia A Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“MORALES MERCEGUE JOSE DANIEL S/SUCESION AB- INTESTATO” Expte. Nro. 1819/19** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MORALES MERCEGUE JOSE DANIEL** DNI 92.266.628 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 18 de Diciembre de 2019.-

**BERNIGA DIEGO CARLOS**

Abogado  
T°IX F°28 TSJSC

P-1

### EDICTO N° 133/2019

#### SOLICITUD DE PUBLICACION DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 8 y 13, Fracción “B”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “EL BOZAL I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.785.862,00 Y= 2.422.491,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.424.495,20 C.X: 4.784.190,64 Y: 2.424.495,20 D.X: 4.784.190,64 Y: 2.417.495,19**.- Encierra una superficie de 4.357Has.90a. 86ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “SAN BER-**

**NARDO”, “LA RENANIA”** - Expediente N° 435.534/MKA/16.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 001/2020 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “ANY 1” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X 4.622.080,54 Y: 2.464.886,30, Lote N° 12-13, Fracción: “A”, Ubicación: zona San Julián, Departamento MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “MONTE INES” (MAT.750). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.626.000,00 Y: 2.463.709,69 B8.X: 4.626.000,00 Y: 2.469.709,69 C16.X: 4.624.500,00 Y: 2.469.709,69 D17.X: 4.624.500,00 Y: 2.470.209,69 E52: 4.620.496,30 Y: 2.470.209,69 F48: 4.620.496,30 Y: 2.463.709,69.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has. 00a.00ca., Lote N° 12-13, Fracción: “A”, Ubicación: zona San Julián, Departamento MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “MONTE INES” (MAT.750).- **MINA: “ANY 1”. EXPEDIENTE N° 421.365/MTA/08.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito 9 de Julio N° 820 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **DIAZ JORGE OMAR** titular del DNI N° 10.976.454, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“DÍAZ JORGE OMAR S/SUCESORIO”, Expte. N° 19.535/19.-**

Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2019.-

**ISMAEL RAMON MACHUCA**

TOMO V FOLIO 72 S.T.J.S.C.  
Mat. 254 TOMO II FOLIO 54 CHUBUT  
TOMO 57 FOLIO 724 C.F.A.C.R.  
TOMO 135 FOLIO 196 CABA  
ABOGADO

P-2

### EDICTO

La Dra. **CLAUDIA IBÁÑEZ DE ALEMÁN**, Jueza del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial 7.a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. **DRA. LI-**

**LIANA ELISA FERREIRA**, en los autos caratulados: **JARA DOMINGO ALBERTO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 588548/17, ORDENA** la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva de ésta ciudad (art. 723 C.P.C.C.), como así también de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de conformidad con lo requerido por la Sra. Fiscal Judicial a fs. 29 pto. V), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. **FDO DRA. CLAUDIA IBÁÑEZ DE ALEMÁN- SECRE- TARIA DRA. LILIANA ELISA FERREIRA.- SALTA, 20 de Mayo de 2019.-**

**Dra. LILIANA ELISA FERREIRA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría n° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy, casa n° 3, de esta localidad, en autos: **“DAVILA NICOLAS SABADIN C/ AGUIRRE RICARDO SEBASTIAN Y OTRO S/ MONITORIO” EXPTE. N° 19094/17,** cita y emplaza por UN (1) día al **SR. AGUIRRE RICARDO SEBASTIAN D.N.I. N° 32.775.885,** para que dentro de los cinco (5) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- (art. 146 y 320 del C.P.C. y C.). Los autos que así lo ordenan dicen: “Río Gallegos, 23 de septiembre de 2019.-...Cítese por edictos a la demandada **AGUIRRE RICARDO SEBASTIAN, DNI 32.775.885** a publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el diario local **TIEMPO SUR...** Fdo. Francisco V. Marinkovic -Juez”.-

El presente edicto deberá publicarse por un (1) día en el Diario Tiempo Sur. Río Gallegos, 26 de Setiembre de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 80 de fecha 10-02-20, pasada al Folio 109 del Protocolo del año 2020 a su cargo, la firma **TRANSPETROL SUR S.R.L,** con domicilio legal en calle Vizcacheras s/n de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, Inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería, con asiento en esta localidad de Caleta Olivia, el trece de mayo del año mil novecientos noventa y dos, bajo el número Cincuenta y Seis (56), Folio Doscientos Veintisiete barra Doscientos Treinta y Uno (227/231) del Libro de Inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Tomo I del Registro Público de Comercio, mediante Actas de Reunión de Socios Nro. 153 de fecha 18-12-2020, protocolizada por Escritura Pública ut supra mencionada, ha decidido designar al señor Mario Héctor Ramón SEGURA como Socio Gerente Administrativo y al señor Andrés GUTIERREZ con Socio Gerente de Operaciones, determinándose que la duración en los cargos será de 24 meses.- Quedando facultados para administrar la Sociedad y hacer el uso de la firma social.-

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2020.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia de Santa Cruz

P-1

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC pozos de desarrollo EH-3156, EH-3157, EH-3158 y EH-3160", ubicada en cercanía de la Localidad de El Huemul, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 de febrero.

P-2

### AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD "GAMA SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/11/2019 se **constituyó** la sociedad: "GAMA SAS" cuyos datos son: 1.-Socio/s: NESTOR EDUARDO ESTEVEZ, 63, divorciado, argentino, comerciante, Gobernador Mayer 251, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, DNI. 12.777.826, CUIT 20-12777826-5; GABRIELA BLASER, 51, divorciada, argentina, abogada, Gobernador Mayer 251, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, DNI. 20.211.517, CUIT 27-20211517-4. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Comodoro Rivadavia 280 1º Piso Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) Gastronomía: Instalación, explotación - directa o indirecta del ramo gastronómico, restaurantes, pizzerías, drugstores, snack bar, confitería, pub, kióskos, casas de comidas, cafeterías, servicios de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; compraventa, distribución, representación y provisión por mayor y menor de productos alimenticios, víveres secos, frescos, productos cármicos, lácteos y sus derivados pudiendo realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto, b) Organización de eventos: La producción, el desarrollo y la organización de eventos, congresos, convenciones, banquetes, espectáculos, exposiciones, inauguraciones y servicios empresariales conexos, c) Comercio: Desarrollar utilización de comercialización de bienes y servicios bajo cualquier modalidad de utilización en los mercados locales y de extraña jurisdicción, compraventa, consignación y distribución, incluyendo la factibilidad de desarrollar operaciones en comercio exterior - importación y/o exportación; aceptación u otorgamiento de mandatos y representaciones oficiales de marcas, patentes, licencias y regalías, otorgando o aceptando concesiones exclusivas o no. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Néstor Eduardo Estévez: 80 acciones; Gabriela Blaser: 20 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Néstor Eduardo Estévez con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Gabriela Blaser, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Dra. GABRIELA BLASER  
Abogada  
Tº 58 Fº 9 CSJN  
Tº VI Fº 26 TSJSC

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "RIO CENTINELA SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10 de febrero de 2.020 se **constituyó** la

sociedad: "RIO CENTINELA SAS" cuyos datos son: 1.- Socios: Los cpn. entre sí, Tomás José IBÁÑEZ, nac. el 27/04/1963, DNI 16.616.830 y CUIT 23-16616830-9 -y- Sandra Mabel GARCIA, nac. el 7/06/1971, DNI 22.074.491 y CUIL 23-22074491-4; Pascual Joaquín IBÁÑEZ GARCIA, nac. el 27/05/1995, DNI 38.794.225 y CUIT 20-38794225-5 -y- Matías Iván José IBÁÑEZ GARCIA, nac. el 6-1-1991, DNI 35.567.096 y CUIL 20-35567096-2, como el anterior soltero, todos argentinos, productores agropecuarios y domiciliados en Estrada 533 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. 2.- Domicilio social: En la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Estrada 533. Río Gallegos. 4.- Objeto social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o en participación con terceros a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola -ganaderos, pastoriles, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; producción, engorde, cría y recría de ganado ovino y bovino -incluso de pedigree- y la instalación de cabañas, como asimismo la elaboración primaria y transformación de los frutos y productos del agro; producción de semen y embriones de carneros y toros, propios o de terceros, mediante la aplicación de todo tipo de técnicas modernas; superovulación, extracción, almacenamiento, congelación, depósito y conservación de semen y embriones; venta, permuta, distribución, implantación y consignación de semen y embriones de propia producción; compra, importación, venta, permuta, distribución, exportación y representación de semen y embriones de carneros y toros de terceros; compra, venta y arriendo de reproductores en el mercado interno y externo.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 400.000.- representado por 400.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas, en iguales proporciones por cada uno de los cuatro socios. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: Tomás José IBÁÑEZ; Administrador suplente: Sandra Mabel GARCÍA, como el anterior con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30/11 de cada año.

ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE  
Escribano

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MINCO S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10/02/2020 se **constituyó** la sociedad: "MINCO S.A.S." cuyos datos son: 1.-Socio/s: Fernando Nicolás Petric, de 32 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Caleta Olivia N° 16, Río Gallegos, DNI N° 33.023.471, CUIT N° 20-33023471-8; Augusto Gabriel Burgos, de 40 años de edad, divorciado, argentino, arquitecto, domiciliado en Rawson N° 83, Río Gallegos, DNI N° 26.972.149, CUIT N° 23-26972149-9. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Gobernador Lista N° 436, Río Gallegos.- 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y específicamente, la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina o en el exterior a las actividades relacionadas con la construcción en general, obras civiles, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; realizar mantenimiento, reformas y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales; Compra, venta, representación y distribución de materiales para la construcción.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Fernando Nicolás Petric, 80.000 acciones; Augusto Gabriel Burgos 20.000 acciones.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Fernando Nicolás Petric, con domicilio especial en la sede social; Administrador/es suplente/s: Augusto Gabriel Burgos, con domicilio especial en la sede social, todos por pla-

zo indeterminado.- 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12, de cada año.-

MARTIN FERNANDO DURE  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "GEN SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 03/02/2020 se **constituyó** la sociedad: "GEN SAS" cuyos datos son: 1.-Socios: GABRIELA AYELEN AYALA, de 30 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle De Los Alamos 2778 Dpto. "2" de El Calafate, DNI nro. 34.380.414, CUIT 27-34.380.414-3; NAHUEL SOSA, 35 años, soltero, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle De Los Alamos 2778 Dpto "2" de El Calafate, D.N.I. nro. 31.171.257, CUIT 20-31.171.257-9. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. 3.- Sede social: San Juan Bosco nro. 160 de El Calafate 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Hotelería y Gastronomía: Explotación, y/o administración, de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros. Turismo: Realización y explotación, de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, org. de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercial de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento. Representaciones: Representación, comisión, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. ... 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 80.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: GABRIELA AYELEN AYALA, 40.000 acciones; NAHUEL SOSA: 40.000 acciones. 7.- Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular: GABRIELA AYELEN AYALA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NAHUEL SOSA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

ZULEMA A. MONTALVAN  
Abogado  
Tº VIII – Fº 166 – T.S.J.S.C.

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) de la obra "Perforación de los pozos CG.IA-976 y BB-177" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5423 DE 06 PAGINAS

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) de la obra **“Perforación de los pozos ECh-281, ECh-408 y ECh-426”** ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

AVISO  
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Establecimiento Estancia “La Tapera”, Expediente Número 493699/19, solicita **Regularización y Permiso de Sistema de Riego**, con captación sobre el Río Chico, Departamento Río Chico. Aquellas personas que deseen emitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Número 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

## NOTIFICACIONES MTEySS

CEDULA DE NOTIFICACION A LA: Sra.  
CASTILLO NAHIR XENIA AISHA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“LATORRE SOFIA BELEN sobre RECLAMO LABORAL contra CASTILLO NAHIR XENIA AISHA – N° 523.432/2019”** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 16/10/2019 a las 10:00 hs. y el día Jueves 24/10/2019 a las 12:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR  
Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION AL: Sr.  
DUARTE RICARDO RAMON

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“ALVELO PEDRO ALBERTO sobre RECLAMO LABORAL contra DUARTE RICARDO RAMON Y/O DUARTE GUSTAVO - N° 513.883/2019”** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 28/03/2019 a las 10:00 hs. y el día Lunes 08/04/2019 a las 11:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48

horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR  
Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.

P-1

DICTAMEN ACUSATORIO A: LA  
R/S VILLEGAS EDUARDO RUBEN

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL VILLEGAS EDUARDO RUBEN”** que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.527/2019 y N° 513.528/2019 (Unificados), se ha dictado **Resolución N° 843/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 17 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las inspecciones realizadas por este Organismo a la Razon Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2** con domicilio de inspección y domicilio legal en Avenida Kirchner N° 1491 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 097/2019 de fecha 23 de Enero de 2019 obrante a fs. 02 y 06 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 16 y 21 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 105/19 y 41/19, respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la Razon Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27** (Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **Res. SRT 463/09** (Falta declaración del relevamiento general de riesgos laborales R.G.R.L. presentado ante su ART firmado por el empleador y/o servicios de higiene y seguridad), **Res. SRT. 37/10 Art. 4** (Falta nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentados ante su aseguradora), **Ley 19.587 Art. 9 inc. “i”** (Falta botiquín de primeros auxilios), **Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización de salida en puerta), **Dcto 351/79 Art. 83 y 84** (Falta señalización con riesgo eléctrico en tablero), Que, atento a lo expuesto la razón Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2** ha infringido importante normas de la Legislación en materia de seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencias aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (2.825,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 04 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° inc. “e”, Art. 3° Inc. “h” y Art. 4° Inc. “g”, del Pacto Federal de Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz., en concordancia con el **Dictamen N° 314/DGAJ/19** obrante a fs. 27, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-SANCIONAR** a la Razon Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09, Res. SRT. 37/10 Art. 4, Ley 19.587 Art. 9 inc “i”, Dcto. 351/79 Art. 80, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h” y Art. 4° Inc. “g” del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PE-SOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado

el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad  
Social Provincia de Santa cruz

P-1

DICTAMEN ACUSATORIO A: LA  
R/S RUGGERI GUILLERMO MARIO

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL RUGGERI GUILLERMO MARIO”**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 511.908/2018, se ha dictado **Resolución N° 1205/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razon Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Maipú N° 1150 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 169/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 117/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** infringe en lo siguiente: **Ley 24.556 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos)**, **Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART)**, **Res. S.R.T. 37/10 Art. 4 (Nómina de trabajadores expuestos agentes de riesgo presentado ante su ART)**; Que, atento a lo expuesto la Razon Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 346/DGAJ/19** obrante a fs. 13, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razon Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6** con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.556 Art. 26 y 27, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** la que deberá ser

depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO  
A LA R/S "JARA LUISA"**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL JARA LUISA"**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 514.106/2019 y 514.107/19 (Unificado), se ha dictado Resolución N° 844/19 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 17 de Septiembre de 2019 VISTO CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en las Inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social JARA LUISA / CUIT N° 27-03631641-7, con domicilio de inspección domicilio legal en calle Corrientes N° 270 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspecciones N°426/2019 y 425/2019 de fecha 25 de Abril de 2019 obrante a fs. 02 y 17 respectivamente; Que, según cons-

tancia de fs. 02, 07, 17 y 22 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección enunciadas precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 167/19 y 254/19, obrante en autos; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniendo en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Art. 80 Dcto. 351/79 (Falta señalización medio de escape en puerta principal), Art. 183 al 186. Dco. 651/79 (Falta recargar equipo de extinción de fuego, el mismo se encuentra vencido desde septiembre del 2017), Art. 9, inciso i), Ley 19587 (Falta botiquín de primeros auxilios), ART. 8, INCICO B) Ley 19587 (Falta protección mecánica en luminarias); Art. 145, 148 y 149 Dcto. 351/79 (Falta colocar sistemas de contención y control para derrames de aceite en sector taller), Ley 24.557, Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. SRT 463/09 (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laboral presentado ante su ART), RES. SRT 37/10 Artículo 4 (Nómina de trabajadores expuestas a agentes de riesgo presentados ante su Aseguradora, Resolución SRT 299/11 (Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **JARA LUISA / CUIT N° 27-03631641-7**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrantes a fs. 03 y 18 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. "e", Art. 3 "h" y Art. 4° Inc. "g" del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 rectificada por Ley Pcial. N° 2506; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 927/ DPAJ/19** obrante a fs: 28/28 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social JARA LUISA/ CUIT N° 27-03631641-7 con una multa equivalente PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Con 00/100 (\$ 2.975,00) por cada trabajador afectado por la infracción a: Art. 183 al 186, Dcto. 351/79, Art. 9, inciso i), Ley 19.587, Art. 8 inciso b), Ley 19.587, Art. 145, 148 y 149 Dcto. 351/79, Ley 24.557, Art. 26 y Art. 27, Res. SRT 463/09, RES. SRT 37/10 Artículo 4, Resolución SRT 299/11, de acuerdo a lo estipulado y**

normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° inc. "e", Art INC. "H" Y Art 4° Inc, 2g2, del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 5.950,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS 1-343137/0-CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**LICITACION**



**MUNICIPALIDAD DE  
EL CALAFATE  
LLAMA A:  
LICITACION PUBLICA N° 01/2020**

**OBJETO:** "ADQUISICION DE PLANTA ASFALTICA, REGADOR, RODILLO Y TERMINADORA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$27.760.950,00).-

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** 45 DIAS-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 13 DE MARZO DE 2020.- 12,00 HORAS.-

P-1

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5423
<b>DECRETO DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1203/19.-.....	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1202 – 1204 – 1205 – 1206 – 1207 – 1208 – 1209 – 1210 - 1211 – 1212 – 1213 - 1214 – 1215 – 1216 - 1217 – 1218 -- 1219 – 1220 - 1221/19.-.....	Págs. 1/2
<b>DISPOSICIONES</b>	
228 – 244/MPCeI/19.-.....	Págs. 2/3
<b>EDICTOS</b>	
MORALES MERCEGUE – ETO. N° 133/19 (MANIF. DE DES.) – ETO. N° 001/20 (PET. DE MEN.) – DIAZ – JARA – DAVILA C/ AGUIRRE Y OTRO – TRANSPETROL SUR SRL.-.....	Pág. 3
<b>AVISOS</b>	
GAMA SAS – RIO CENTINELA SAS – MINCO SAS – GEN SAS – SEA/ AAC POZO DES. EH-3156/ PERF. POZO CG.IA-976 y BB-177/ PERF. POZO Ech-281 – DPRH/ SISTEMA DE RIEGO.-.....	Págs. 4/5
<b>NOTIFICACIONES</b>	
MTEYSS/ R/S CASTILLO NAHIR XENIA AISHA/ DUARTE RICARDO RAMON/ R/S VILLEGAS EDUARDO RUBEN/ R/S RUGGERI GUILLERMO MARIO/ R/S JARA LUISA.-.....	Págs. 5/6
<b>LICITACION</b>	
01/MEC/20.-.....	Pág. 6

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5423 DE 06 PAGINAS**